

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Con arreglo á lo que dispone el art. 28 de la Ley provincial vigente, la Excm. Diputación debe reunirse en esta capital para celebrar las sesiones que hayan de constituir su primer período semestral en el presente año económico el día 1.º útil de su quinto mes.

En su virtud y cumpliendo este Gobierno con lo que ordena el artículo 35 de citada Ley, queda convocada la Diputación de esta provincia para las doce de la mañana del día dos de Noviembre próximo en su salón alto de sesiones.

Córdoba 24 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1985.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 de Agosto de 1878, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo y quintas anteriores.

Presidencia del Sr. Arriero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.

Córdoba y otros pueblos.

Aprobar el proyecto de circular formulado por el Negociado de quintas, y disponer que, con la relación de los mozos responsables al referido reemplazo se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín oficial.»

Reemplazo de 1878.

Córdoba y otros pueblos.

Disponer el ingreso en Caja de veintiseis suplentes que han de reemplazar á otros tantos individuos declarados definitivamente inútiles en el hospital militar de Sevilla: manifestar al Excmo. señor Capitán general de este distrito que no procede cubrir las bajas de los mozos número 7 Antonio Borrego Granados, del cupo de *Almodovar*; 14 José Doblas Rojas y 9 José Ramon Osuna, de la *Rambla*; 1.º José E. cobar Duran, de *Hornachuelos*, 73 Manuel Lopez Cruz, de *Baena*, toda vez que el aviso de haber sido declarados inútiles en el referido hospital no se ha recibido dentro del término legal: que tampoco procede llamar suplentes para reemplazar las bajas del 72 Juan Torres Porcell, de *Lucena*, 18 Pablo Muñoz Priego, de *Doña Mencía*; 2 José Balmon Garcia, de *Fuente Palmera*; 85 Juan Piedra Gimenez, de *Rute*, y 31 Fernando Cabello Leiva, de *Aguilar*, en atención á que las enfermedades ó defectos físicos por que han sido declarados definitivamente inútiles en dicho hospital los tres primeros, difieren completamente de las que alegaron y se comprobaron á su ingreso en caja; por no figurar en las relaciones recibidas hasta la fecha el Juan Piedra Gimenez: por no convenir el apellido materno con el que figura en su respectivo expediente el último; y que la certificación referente al mozo Pascual Saldaña Cabezas es improcedente toda vez que no aparece el nombre de este interesado en ninguna de las relaciones y oficios recibidos hasta el día de la fecha.

Encinas Reales.

Informar al Sr. Gobernador que el acuerdo por el cual este cuerpo provincial declaró soldado al mozo número 4 Francisco Veredas Lanzas es procedente y arreglado á la ley.

Montemayor.

Reclamar del Jefe del Regimiento de Infantería de Pavia el certificado que acredite la existencia en filas del mozo número 3 de la 2.ª serie José Sillero Carmona.

Montilla.

Declarar soldado definitivo al 5 Pedro Lopez Castro.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente interino, Juan A. Arriero.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1878, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo y quintas anteriores

Presidencia del Sr. Arriero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Priego.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sustitución solicitada por el padre del mozo número 77 Antonio Serrano.

Córdoba y Montilla.

Manifestar al Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Andalucía, que este cuerpo provincial se ratifica en su acuerdo de 15 de Julio último respecto á las certificaciones de inutilidad definitiva de los mozos números 203 Eugenio Gomez Fernandez y 261 José Yuste Anchelerga, del cupo de esta capital, y 53 Rafael Gallego Rubio, de Montilla.

Priego.

Oficiar al Sr. Gobernador militar á fin de que se sirva disponer el pase á situación de reclutas de los mozos excedentes del cupo de dicha villa.

Puente Genil.

Declarar soldado definitivo al mozo número 25 Ramon Estrada Nuñez.

Adamúz.

Declarar soldado de abono al 17 Antonio Sanchez Jaime, y pedir el pase á situación de recluta disponible del mozo número 30 Antonio Molina Siles.

Santa Eufemia.

Declarar soldado de abono al 4 Manuel Almodóvar Valera, y pedir la baja correspondiente.

Reemplazo de 1877 y 2. de 1875.

Córdoba y Doña Mencía.

Quedar enterada esta Comisión provincial de las Reales órdenes fecha 23 y 30 de Julio último concediendo la devolución de las cantidades por que se redimieron los mozos del cupo de Córdoba y reemplazo de 1877 núm. 301 Rafael Delgado Zamorano, 308 Joaquin Caldera Tejera, 303 Fernando Baena Serrano, 296 José Guerrero Alcaide y 292 José Montesinos Serrano, y de Doña Mencía el 34 Antonio Luque Fernandez, del segundo reemplazo de 1875, y dar conocimiento de dichas Reales disposiciones al Sr. efe económico de la provincia y á los interesados por conducto de los respectivos Alcaldes.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente interino, Juan A. Arriero.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 19 de Agosto de 1878, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo y quintas anteriores.

Presidencia del señor Gobernador.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares:

Segundo reemplazo de 1875.

Cupo de Aguilar.

Reclamar del Alcalde de dicha villa los expedientes de *prófugos* que ya debe tener formados contra los mozos núm. 13 José del Rio Rubio, 32 José Pavon Fernandez, 44 José Prieto Cañete, 56 Manuel Castro Perez, 59 José Aragon Cecilia, 61 Cristóbal Alborno Luque, 67 Juan Doblas Hurtado, 68 José Montoro Reyes, 70 Juan Pavon Delgado, 76 Rafael Bogas Lucena, y 83 Francisco Garcia Pedrosa, y remitir nota de dichos interesados al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la busca y captura de los mismos.

Añora y Belalcázar.

Id. de los Alcaldes de dichos pueblos los expedientes de *prófugos* que ya deben tener formados contra los mozos número 4 de la quinta série Manuel Calero Herruzo, de Añora, y 28 de la segunda série Antonio Fernandez Tejero, 4 de la cuarta série Bibiano Benitez Quintana, y 7 de la quinta série Joaquin Medina Cid, de Belalcázar, remitiendo la oportuna nota al señor Gobernador para la busca y captura de los mismos.

Córdoba.

Declarar *soldados definitivos* al 136 Rafael Alcaide Escribano y 198 de la tercera série Mariano Martinez Alguacil: *soldados condicionales* al 58 2.º de la segunda série Antonio Guillen Morente y 271 de la tercera série José Amo Serrano: *pendientes* de justificar su existencia en las filas del ejército al 142 Eduardo Leon Ormaechea, 194 José Valero Castro, 66 de la tercera série Francisco Gutierrez Yuste, 166 Francisco Baena Perez, 212 José Nieto Bellido, 225 Joaquin Luna Aguilar y 270 Rafael Acevedo Gonzalez; y *vacantes* los números 6 de la primera série y 106 de la segunda por aparecer duplicados con otros los nombres de los mozos Rafael Palomero Reina y Antonio Herrera Lopez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 101 de la tercera série Genaro Monserrat Duran y 148 de igual série José Paez Garcia, y dar el oportuno aviso á la autoridad militar.

Disponer que precisamente para el dia 2 de Setiembre próximo comparezcan ante este Cuerpo pro-

vincial el 75 de la segunda série Francisco Luque Laguna, 5 de la tercera série José Sanchez Osorio, 18 id. Antonio Chaparro Fernandez, 94 id. Rafael Ramirez Arellano, 110 id. José Villanueva Perez, 139 id. Vicente Castiñeira Melgarejo, y 229 id. Leopoldo Carrion Enriquez.

Declarar *vacante* el núm. 187 con que figura el mozo Pedro Leon Lara, por justificarse que fué declarado soldado de abono en el reemplazo de 1877.

Reclamar al Alcalde de esta capital los expedientes de *prófugo* que ya debe tener formados contra los mozos número 11 Manuel Rodriguez Vazquez, 18 Francisco Cubero Urbano, 80 Rafael Otero Morales, 118 Bernardo Conde Leiva, 169 José Murillo Lucena, 192 Juan Tamajon Carpio, 212 Manuel Cañero Castro, 259 Francisco Pego Mendez, 96 de la segunda série Higino Aquilino Expósito, 212 id. Santiago Arjona Leon, 34 de la tercera série José Narvaez Alvarez, 40 id. José Bergillos Dieguez, 48 id. Antonio Blazquez Perez, 85 id. Rafael Reina, 102 id. Nicolás Madero Caballero, 116 id. José Monserrat Repiso, 120 id. Martín Gimenez Rubio, 125 id. Alejandro Blazquez Vilacampa, 138 id. Rafael Fernandez Escobar, 141 id. Juan Millan Becedo, 156 id. Rafael Luque Alcaide, 158 id. Ginés Fernandez Sanchez, 160 id. José Castillejo Nevado, 165 id. Manuel Garcia Ruz, 185 id. José Casasola, y 196 id. José Rueda Dominguez.

Lucena.

Declarar *libre* por corto de talla al 54 de la quinta série Anastasio Perez Cabello, y reclamar del Alcalde los expedientes de *prófugo* formados contra los mozos de la

1.ª série

número 1.º Francisco Pino Garcia, 13 Juan Nieto Cañete, 19 Francisco Recio Cardeñosa, 24 Rafael Garcia Puigsegut, 30 Juan Parejo Gimenez, 37 José Cabrera Romero, 45 José Pelayo Garcia, 49 Fernando Cantero Alba, 54 Francisco Mangas Caballero, 58 Juan Mairalles Quesada, 75 Francisco Pineda Cabello, 89 Nicolás Ruiz Espino, 94 José Ruiz Aranda, 99 Francisco Lara Merino, 102 José Gomez Onieva, 114 Domingo Martinez Ocaña, 132 Francisco Carrillo Urbano, 151 Miguel Cabezas Expósito, 152 José Muñoz Muñoz, 175 Bartolomé Búrgos Garcia, 178 José Aragon Pareja, 188 Manuel Mayorgas Lopez, 193 Bernardo Perez Toledano, 208 José Delgado Bujalance, 210 Antonio Perez Carvajal, 216 José Arjona Sanchez, 220 Antonio Navarro Garcia, 229 Francisco Lara Beato, 234 Luis Olivares Perez, 249 Pedro Contreras Villa.

2.ª série.

20 Francisco Gimenez Muñoz, 25 Juan Ramirez Ramirez, 57 Juan de los Reyes Medrano, 63 José Garcia Martos, 73 Vicente Garcia Ramirez, 82 Felipe Ruiz Porras, 93 Francisco Garcia Ramirez, 97 Antonio Hidalgo Arcos, 105 Francisco Cabello Muñoz, 150 Antonio Contreras Fernandez, 151 Juan Ramirez Cuenca, 180 Rafael Perez Perez, 192 Juan Carrillo Muñoz, 239 Juan Pineda Fernandez, 245 Rafael Ruiz Chacon, 246 Manuel Arrebola Gimenez, 291 Juan Guerrero Cobacho, 297 Gerónimo Hernandez Rubio Prat

3.ª série.

4 José Leon Rodriguez, 27 José Francisco Cabezas, 41 Francisco Ruiz Cuenca, 50 Pedro Gimenez Cuenca, 59 Roman Muñoz Espejo, 74 Gregorio Garcia Cantillo, 78 Antonio Nieto Franco, 90 Isidoro Muñoz Espino.

4.ª série.

13 Juan Gomez Corpas, 23 Juan Ayala elero y 32 Andrés Garcia Canales.

5.ª série.

3 Francisco Roger Cruz, 10 Bernardo Torres Pajuelo, 39 Antonio Gutierrez Onieva; y remitir la oportuna nota al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la busca y captura de dichos interesados.

Monturque.

Reclamar del Alcalde de dicha villa el expediente de *prófugo* que ya debe tener formado contra el mozo núm. 11 de la sexta série Francisco Hornero Alcaráz, y oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la busca y captura de dicho interesado.

Villa del Rio.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al 10 de la 5.ª série Juan Navajas Sigler.

Reclamar el certificado en que se acredite que está sirviendo en el ejército el 11 Benito Agüero Garcia.

Disponer que para el dia 2 de Setiembre próximo se presente ante este Cuerpo provincial el 6 de la quinta série Antonio Moreno Castillejo.

Reclamar del Alcalde de dicha villa los expedientes de *prófugo* que ya debe tener formados contra los mozos número 10 de la tercera série Francisco Gomez Perez, 16 de la sexta série Juan Ruano Vergué, 17 id. Juan Gomez Criado, 21 id. Manuel de Lara Soto, 23 Antonio Canalejo Conde, 50 id. Hilarion Padilla Sanchez, 57 id. Juan Lora Villarejo, 71 id. Bernabé Menor Jurado, 72 id. Diego Agudo Rueda, 75 id. Benito Canales Canales, 77 id. Juan de Dios Vaquero Segura, 78 id. Blas Moreno Platero, 82 id. Ramon Rodriguez Jurado, 85 id. Pedro Leal Molleja y 87 idem

Francisco Belmar Expósito, y que se remita nota de estos individuos al Sr. Gobernador para que se sirva disponer su busca y captura.

Villaviciosa.

Declarar *soldados definitivos* al 44 de la 6.ª série Antonio Fernandez Nevado y 46 de igual série José Santos Vargas, y *libres* por excepcion legal al 45 de la misma série Miguel Blanco Bellerin, y por corto de talla al 41 de la propia série Pedro Expósito.

Reclamar el expediente de *prófugo* que ya debe tener formado el Alcalde de dicha villa contra el mozo número 8 de la 6.ª série Isidoro Morales Garcia, y oficiar al señor Gobernador para que se sirva disponer su busca y captura.

Vis.

Id. los expedientes de *prófugo* que ya debe tener formados el Alcalde de dicha villa contra los mozos números 21 Antonio Ruiz Muñoz, 5 de la 6.ª série José Linares Garcia, 11 id. Joaquin Merino Sanchez, 22 id. Félix Fraile, 39 idem Juan Soto Lopez, 44 id. Diego Lopez Lara, 53 id. Manuel Ramirez Ruiz, 84 id. Francisco Delgado Moreno, 91 id. Pedro Toledano Sanchez, 95 id. Francisco Lopez Ollero, 109 id. José Gomez Medina, 111 id. Miguel Lopez Gomez, 112 id. Francisco Pontes Jurado y 115 id. Manuel Gonzalez Galan, y oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la busca y captura de dichos interesados.

Reemplazo de 1877.

Fuente Tojar.

Hacer entrega al Sr. Comandante de la caja de reclutas del mozo número 4 José Madrid Mérida que anteriormente estaba declarado *soldado definitivo*, y pedir la baja correspondiente.

Benamejí.

Declarar *vacante* el número 23 por haberse justificado el fallecimiento del mozo Juan Carmona Velasco.

Reemplazo de 1878.

Valenzuela.

Declarar *soldado definitivo* al 18 Antonio Villaverde Polo.

Pozoblanco.

Declarar *libre* por excepcion legal al 88 Manuel Ramos Rubio.

Montemayor.

Id. id. id. al 3 de la 2.ª série José Sillero Carmona, y ordenar al Alcalde apronte el mozo que falta para cubrir el cupo de este pueblo.

Córdoba.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 339 Agustin Gallego Chaparro y 344 José Gutierrez Cisternes, y dar el oportuno aviso á la autoridad militar.

Con lo que terminó la sesion de este dia. El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina. — El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.

Mes de Octubre de 1878 á 79.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	5218	08		
Botica.	750			
Camas.	1142	20		
Facultativos.	791	50		
Practicantes.	1224			
Empleados.	297	18		
Cargas.	157	74		
Culto.	91	08		
Generales.	1470	83		
Resultas.			11142	61

Hospital de Crónicos.				
Viveres.	2500			
Botica.	416	66		
Camas.	433	16		
Facultativos.	229	16		
Practicantes.	857	79		
Empleados.	251	56		
Cargas.	322	40		
Culto.	118	70		
Generales.	600			
Resultas.			5729	43

Casa socorro Hospicio.				
Viveres.	5313	33		
Botica.	83	33		
Camas.	1416	66		
Facultativos.	83	25		
Sirvientes.	552	93		
Empleados.	373	22		
Cátedras.	364	58		
Gastos reproductivos.	1482	35		
Cargas.	58	88		
Culto.	97	73		
Generales.	458	33		
Resultas.			10284	59

Casa central de Expósitos.				
Viveres.	2725	30		
Botica.	329	48		
Camas.	905	63		
Facultativos.	363	14		
Sirvientes.	2332	60		
Empleados.	251	56		
Cátedras.	45	66		
Cargas.	158	02		
Culto.	95	83		
Generales.	416	66		
Resultas.			7623	88

Hijuelas de la provincia.				
Aguilar.	1821	21		
Baena.	752	55		
Bujalance.	1147	72		
Cabra.	941	22		
Castro.	403	63		
Fuente-Obejuna.	14	42		
Hinojosa.	740	58		
Lucena.	1223	90		
Montilla.	941	98		
Montoro.	1018	10		
Pozoblanco.	120	83		
Priego.	1023	42		
Posadas.	485	83		
Palma.	648	17		
Rambla.	610	38		
Resultas.			11893	94

Total. 46674 45

En Córdoba á 8 de Octubre de 1878. - El Secretario Contador, T. Recaredo de Obregon. - V. B. El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.

Núm. 2075.

Provincia de Córdoba.

Distrito municipal de Montoro. - Primer trimestre de 1878 á 79.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1878 á 1879, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vijente.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	»
Productos ordinarios de Propios y comunes.	769 44
Idem de Montes.	»
Idem de Impuestos especiales establecidos.	1585 60
Idem de Beneficencia municipal.	»
Idem de Instruccion pública.	»
Idem de Correccion pública.	»
Idem extraordinarios y eventuales.	»
Idem de resultas de años anteriores por adiccion.	»
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:	
Recargo del por 100 sobre la riqueza inmueble.	»
Idem del por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial.	»
Idem del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y derechos del Tesoro.	56275 88
Idem del por 100 sobre las cédulas de empadronamiento.	»
Reparto vecinal sobre sueldos, pensiones y haberes.	»
Total Cargo.	58630 92

DATA.	Personal. = Pesetas.	Material. = Pesetas.	Total. = Pesetas.
Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	7344 69	2533 2	9877 71
Id. II. Idem de policía de seguridad.	1875 42	»	1875 42
Id. III. Idem de policía urbana y rural.	658 38	2363 42	3021 80
Id. IV. Idem de instruccion pública.	2434 80	713 85	3148 65
Id. V. Idem de beneficencia.	»	»	»
Id. VI. Idem de obras públicas.	485 12	440 34	925 46
Id. VII. Idem de correccion pública.	483 39	1008 47	1491 86
Id. VIII. Idem de montes.	»	»	»
Id. IX. Idem de cargas.	»	45522 15	45522 15
Id. X. Idem voluntarios de nueva construccion.	»	»	»
Id. XI. Idem imprevistos.	»	506 71	506 71
Id. XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adiccion.	»	»	»
Total Data.	13281 80	53087 96	66369 76

RESUMEN.

	Ptas.	Cénts.
Importa el Cargo.	58630	92
Idem la Data.	66369	76
Saldo á favor del Depositario.	7738	84

De forma que importando el Cargo cincuenta y ocho mil seiscientas treinta pesetas noventa y dos céntimos y la Data sesenta y seis mil trescientas setenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, según queda espresado, resulta un saldo de siete mil setecientas treinta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, de que me dataré en la cuenta del próximo trimestre.

Montoro 20 de Octubre de 1878.—Está conforme: El Contador, Pedro Medina.—El Depositario, Juan Maria de Lara.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Burgos.—V.º B.º: El Alcalde A., Benitez.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete —D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal —D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, mes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley pro-

vincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Beneficencia
Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.
Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba,, calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta,, toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba.